La ciudad dixo que atento bisente siquero
se a mantenido pre[illegible] sin ser pagado de lo que esta
ciudad le debe con los dichos ss. juntentes
en alexandro bas y fulgensio bas de tres rentas
de mollases [illegible] toma y medio porsiento
e quatro mil y diessientos y sinq[uen]ta reales que
debieren del primer tersio deste junto — en
blas cordon del primer tersio de la renta de
la cal redimia de los escalados dos mil reales
en la renta del almodi del primer tersio
dos mil reales y en fran[cis]co Roca toda la ren
ta de la sal del pescado que son sinco
mil y setesientos y sinq[uen]ta reales — que todos
son catorse mil reales por tanto — acorda
ron que el mayordomo de propios le ha
ga sesion de las dichas ditas ajustando pri
mero la quenta de lo que se le debe al justo
y tome carta de pago del dicho bisente sique
roa — y para ello se nombra por comisa
rio al s[eño]r alonso conejo que a de haserla
dicha quenta y ajustarla —

libransa do 55 — Mandaron dar libransa en forma
para que agustin grison mayordomo de pro
pios de los maravedis de su cargo de y pa
gue a fran[cis]co pedro de mora procurador del con
bento de s[an] isidro tres ducados que se le
manda librar por una limosna de misas can
tadas que se an dicho en el dicho conbento de orden
de esta ciudad por la intersesion del agua